

CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA "EN BUSCA DE LA POMPEYA MEXICANA: LAS EXPLORACIONES DE LEOPOLDO BATRES EN TEOTIHUACÁN 1905-1910", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. SIMÓN IVAN VILLAR MARTÍNEZ; LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUREM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR LA OTRA EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A LA QUE LE CORRESPONDE FIJAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA EDUCATIVA, ASÍ COMO LA DE DESARROLLO CULTURAL, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTE DE LA ENTIDAD.

I.2. QUE EL ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES VIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN II, 1.5 FRACCIÓN VI, Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLIV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5 Y 6, FRACCIONES IX, Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

I.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, SITO EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE, NÚMERO 300, PUERTA 329, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. DE "LA SECTUREM"

II.1. SER UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A LA QUE LE CORRESPONDE REGULAR, PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XII Y 36 BIS



DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4, 1.5 FRACCIÓN VI, 1.38 Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.2. QUE SU TITULAR, M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2012 Y DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4.4 FRACCIÓN II, 4.5 BIS FRACCIÓN I, V, VI Y VII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

II.3. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO ESTÁ ORGANIZAR, PROMOVER Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LOGRAR UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 BIS FRACCIÓN IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL Y RECREATIVO DE LA ENTIDAD.

II.4. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE ROBERT BOSCH ESQ. AV. PRIMERO DE MAYO, 2º PISO, ZONA INDUSTRIAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50071.

III.- DE "LA UAEM"

III.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 5, PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1 DE SU LEY APROBADA POR DECRETO NÚMERO 62 DE LA LI LEGISLATURA LOCAL, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

III.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU LEY, TIENE POR OBJETO GENERAR, ESTUDIAR, PRESERVAR, TRANSMITIR Y EXTENDER EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL Y ESTAR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, A FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE NUEVAS Y MEJORES FORMAS DE EXISTENCIA Y CONVIVENCIA HUMANA, Y PARA PROMOVER UNA CONCIENCIA UNIVERSAL, HUMANISTA, NACIONAL, LIBRE, JUSTA Y DEMOCRÁTICA. ASIMISMO, TIENE COMO FINES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; DIFUNDIR Y EXTENDER LOS AVANCES DEL HUMANISMO, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL ARTE Y OTRAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA.

III.3. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LE CORRESPONDE A SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD



AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 24 DE LA CITADA LEGISLACIÓN.

III.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO LITERARIO 100 ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

IV. DE "EL COLEGIO":

IV.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE EL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 633 VOL. XXIV ESP., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

IV.2. QUE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE "EL COLEGIO" SON:

A) REALIZAR Y PROMOVER INVESTIGACIONES, PROYECTOS Y EVALUACIONES REFERENTES A TEMAS Y PROBLEMAS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, CUYOS PRODUCTOS E IMPACTOS PUEDAN SER DE UTILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y COADYUVEN A LA TOMA DE DECISIONES EN EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO, ASÍ COMO PARA EL MAYOR AVANCE Y MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS PROPIAS DISCIPLINAS.

B) FORMAR Y ACTUALIZAR RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL Y ESPECIALIZADOS, A TRAVÉS DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE POSGRADO, DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE ESTÉN RELACIONADOS O PUEDAN DESPRENDERSE DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS ACORDADAS POR EL CLAUSTRO DE INVESTIGADORES, POR LOS PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS Y LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE ATIENDAN A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA INVESTIGACIÓN, A LA DEMANDA ESTATAL Y A LA COLABORACIÓN QUE EN ESTE RUBRO PUEDA BRINDAR O RECIBIR DE INSTITUCIONES AFINES.

C) DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS QUE DE ÉSTOS LLEGASEN A DERIVARSE, EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y ENTRE EL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE QUE LE PERMITAN CONTRIBUIR DESDE LA ACADEMIA A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL, POLÍTICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD.

D) ORGANIZAR FOROS DE DISCUSIÓN SOCIAL Y ACADÉMICA, ASÍ COMO EVENTOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS TEMAS DE SU INTERÉS, TANTO DE CARÁCTER NACIONAL COMO INTERNACIONAL, Y

E) COLABORAR ACADÉMICAMENTE EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA Y EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

IV.3. QUE EL DR. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 509, DEL VOLUMEN



XXIX (29) ESPECIAL, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

IV.4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL QUE SE ENCUENTRA EN EX HACIENDA SANTA CRUZ DE LOS PATOS, C.P. 51350, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

V.- DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- QUE DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ESTÁN CONFORMES EN SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: QUE ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA COEDICIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN EN EXCLUSIVA ENTRE "**LAS PARTES**" DE LA OBRA "**EN BUSCA DE LA POMPEYA MEXICANA: LAS EXPLORACIONES DE LEOPOLDO BATRES EN TEOTIHUACÁN 1905-1910**", EN ADELANTE "**LA OBRA**", DE LA AUTORÍA DE LA DRA. MARÍA DEL PILAR IRACHETA CENECORTA.

SEGUNDA: QUE "**EL COLEGIO**" ES CONSECUENTEMENTE EL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE "**LA OBRA**", POR LO QUE HA DETERMINADO COMPARTIR LOS DERECHOS EDITORIALES EXCLUSIVAMENTE PARA ESTA EDICIÓN CON "**LA SECRETARÍA**" "**LA SECTUREM**", Y "**LA UAEM**".

TERCERA: "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN TIRAJE DE **2,000 (DOS MIL)** EJEMPLARES Y LA DISTRIBUCIÓN SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- "**LA SECRETARÍA**": 1000 EJEMPLARES
- "**LA SECTUREM**": 300 EJEMPLARES
- "**LA UAEM**": 300 EJEMPLARES
- "**EL COLEGIO**": 300 EJEMPLARES
- "**LA AUTORA**": 100 EJEMPLARES

QUEDANDO EN LIBERTAD DE ADMINISTRARLOS CONFORME A SUS INTERESES CONVenga, SIENDO QUE LA ENTREGA DE REGALÍAS EN ESPECIE POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR, SE EFECTUARÁ POR CONDUCTO DE "**EL COLEGIO**".

CUARTA: "**LAS PARTES**" CELEBRANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN A QUE SE REFIERE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES:



FORMATO: HORIZONTAL. TAMAÑO: 30.6 X 29 CM.

NO. DE PÁGINAS. 208

INTERIORES IMPRESIÓN: PRENSA PLANA. TINTAS 4 X 4, REBASADO SOBRE PAPEL MAGNOMATT

FORRO PASTA DURA: GRAMAJE DE 130 GRS., FORRADO EN CARTONÉ DE 5 LBS. IMPRESIÓN: PRENSA PLANA. PAPEL COUCHÉ BRILLANTE. GRAMAJE 150 GRS. TINTAS 4 X 0, REBASADO. LAMINADO MATE. GUARDAS: ÁLBUM NEGRO. GRAMAJE: 216 GRS.

ACABADOS: ENCUADERNACIÓN: COSIDO Y PEGADO CON GOMA PARA ENCUADERNACIÓN (NO HOT MELT) RETRACTILADO INDIVIDUAL.

QUINTA: PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A:

A) "LA SECTUREM"

- COADYUVAR CON **"EL COLEGIO"** PARA LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN DE **"LA OBRA"**.
- COADYUVAR EN LA SUPERVISIÓN DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL Y DE LA PUBLICACIÓN DE **"LA OBRA"**.

B) "LA UAEM"

- CUBRIR A **"EL COLEGIO"** LOS COSTOS DE CORRECCIÓN Y FORMACIÓN DE LA OBRA, A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$55,165.20 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**.

C) "EL COLEGIO"

- LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL MANUSCRITO ORIGINAL.
- LLEVAR A CABO EL CUIDADO EDITORIAL DE **"LA OBRA"**, QUE INCLUYE CORRECCIÓN DE PRUEBAS, CORRECCIÓN DE ESTILO Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PARA QUE LA OBRA SE PUBLIQUE DE MANERA ADECUADA.
- INCLUIR LOS LOGOS, NOMBRES O SÍMBOLOS DE LOS COEDITORES, Y QUE LOS MISMOS APAREZCAN EN LA PORTADA Y PORTADILLA EN IGUALDAD DE DIMENSIONES.
- REALIZAR LA CAPTURA TIPOGRÁFICA DE TODA **"LA OBRA"**



- ENTREGAR A “**LA SECRETARÍA**” LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA IMPRESIÓN DE “**LA OBRA**”.
- OTORGAR EL ISBN PARA “**LA OBRA**”.

D) “LA SECRETARÍA”

- REALIZAR EL DISEÑO DE LA PORTADA DE “**LA OBRA**”.
- LLEVAR A CABO LA IMPRESIÓN DE “**LA OBRA**” CON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE LE ENTREGUE “**EL COLEGIO**”, EN LOS TALLERES QUE PARA ELLO DESIGNE, CUBRIENDO LOS COSTOS RESPECTIVOS.
- ENTREGAR A CADA UNA DE “**LAS PARTES**” LOS EJEMPLARES QUE LES CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE LA PRESENTE COEDICIÓN.
- OTORGAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE

SEXTA: LAS REIMPRESIONES Y NUEVAS EDICIONES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁN MOTIVO DE OTRO CONVENIO, MANIFESTANDO TAL INTENCIÓN CUANDO LA OBRA ESTÉ A PUNTO DE AGOTARSE.

SÉPTIMA: CADA UNA DE “**LAS PARTES**” QUEDAN EN LIBERTAD DE REALIZAR LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA OBRA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO MENCIONE A LA OTRA PARTE COEDITORA EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE SE UTILICEN; ASIMISMO QUEDAN EN LIBERTAD DE REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POR LOS CANALES DE QUE DISPONGAN.

OCTAVA: NINGUNA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES, DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

NOVENA: “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE A ALGUNA DE ELLAS SE LE AGOTARA EL NÚMERO DE EJEMPLARES, PODRÁ SOLICITAR A LA OTRA LOS LIBROS NECESARIOS AL COSTO DE IMPRESIÓN.

DÉCIMA: LA EMPRESA ENCARGADA DE LA IMPRESIÓN DE “**LA OBRA**”, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE ESA TAREA, POR LO QUE “**LAS PARTES**” NO SERÁN PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS NI RESPONDERÁN LEGALMENTE ANTE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, EN CASO DE SURGIR ALGÚN CONFLICTO JURÍDICO CON LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA: “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTARÁ VIGENTE DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA, HASTA QUE EL PROCESO DE LA EDICIÓN HAYA CONCLUIDO Y SE HAYAN CUMPLIDO CADA UNO DE LOS ACUERDOS PACTADOS.

DECIMA SEGUNDA: NINGUNA DE “**LAS PARTES**” SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

VEZ SUPERADOS LOS IMPREVISTOS, SE REINICIARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA: TODO LO NO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ MOTIVO DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICA ENTRE "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA: EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDEN, POR LO QUE "LAS PARTES" RENUNCIAN A ANULARLO O RESCINDIRLO POR ALGÚN MOTIVO DE LOS EXPRESADOS.

DÉCIMA QUINTA: PARA TODOS LOS CASOS DE CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, Y POR LO TANTO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, "LAS PARTES" LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, FIRMANDO POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

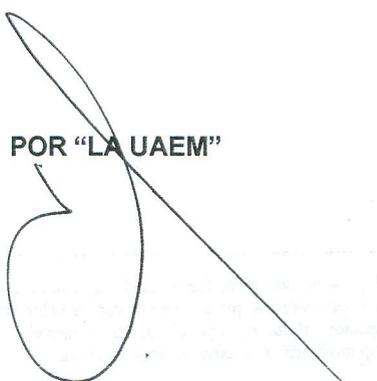
POR "LA SECRETARÍA"


ING. SIMÓN IVAN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO

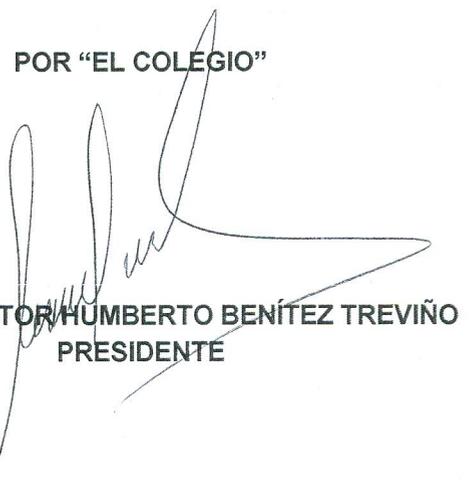
POR "LA SECTUREM"


M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIA

POR "LA UAEM"


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR "EL COLEGIO"


DR. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
PRESIDENTE



... (mirrored text from reverse side) ...


 El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
 Oficina del Abogado General

31 Junio 2015
 Fecha de validación

